

Número de finca	Datos Catastro		Propietario	Clase de cultivo	Dia	Mes
	Finca número	Polygono				
482	168	3	Antonio Núñez Lopez	Viña	1	agosto
483	207	3	Nieves Santos Ovalle	Idem	1	agosto
484	208	3	Adolfo Martínez Abella	Idem	1	agosto
485	213	3	Antonio Carballo Costero	Idem	1	agosto
486	214	3	Ricardo Basante Arias	Idem	1	agosto
487	214	3	Herederos de Benito López	Idem	1	agosto
488	223	3	Ricardo Rodríguez Valcarcel	Idem	1	agosto
489	222	3	Ricardo Fernández Guerra	Idem	1	agosto
490	433	2	Antonio Pestaña García	Idem	1	agosto
491	411	2	Carlos Fernández Guerra	Idem	1	agosto
492	393	2	Gerardo Vega Neira	Idem	1	agosto
493	392	2	Andrés López Santalla	Idem	1	agosto
494	391	2	Jesús Carballo García	Idem	1	agosto
495	389	2	Carolina Costero Trigo	Idem	1	agosto
496	390	2	Cipriano Costero Trigo	Idem	1	agosto
497	396	2	Manuel Vázquez Rodríguez	Idem	1	agosto
498	395	2	Gumersindo Vega Neira	Idem	1	agosto
499	447	2	Sara Pintor Basante	Cereal	1	agosto
500	349	2	Jesusa Jáñez	Viña	1	agosto
501	350	2	Arturo Sobrado Amigo	Idem	1	agosto
502	351	2	Herederos de Benito López	Cereal	1	agosto
503	352	2	Avelina Rodríguez Fernández	Idem	1	agosto
504	355	2	José Rodríguez Castro	Viña	1	agosto
505	359	2	Emiliano Puerto García	Cereal	1	agosto
506	358	2	Rosalía Yebra Cascallana	Viña	1	agosto
507	382	2	Viuda de Antonio Luna	Idem	1	agosto
508	381	2	Ricardo Basante Arias	Idem	1	agosto
509	380	2	Martín Yebra Núñez	Idem	1	agosto
510	334	2	Encarnación Fernández López	Idem	1	agosto
511	318	2	Viuda de Pedro González Amigo	Cereal	1	agosto
512	317	2	Eduardo Nieto Alvarez	Idem	1	agosto
513	316	2	Manuel Bodelón	Viña	1	agosto
514	319	2	Herederos de Ambrosio Yebra	Cereal	1	agosto
515	320	2	Norberto Ceja López	Viña	1	agosto
516	321	2	José Quiroga Basante	Idem	1	agosto
517	322	2	Juan García Carballo	Idem	1	agosto
518	323	2	Demetrio García Lobato	Idem	1	agosto
519	324	2	Manuela Vázquez García	Idem	1	agosto
520	325	2	Juan Pintor Vega	Idem	1	agosto
521	326	2	Andrés López Santalla	Idem	1	agosto
522	327	2	Juan Rodríguez Carballo	Idem	1	agosto
523	328	2	Manuela Vázquez García	Idem	1	agosto
524	329	2	Herederos de Francisco Vega Basante	Idem	1	agosto
525	330	2	Gerardo Vega Neira	Idem	1	agosto
526	331	2	Antonio López Marqués	Idem	1	agosto
527	332	2	Francisco Pintor Vega	Cereal	1	agosto
528	333	2	Esperanza Villanueva Amigo	Viña	1	agosto

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1328/1969, de 19 de junio, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto en Oronoz-Mugaire, solicitado por el Ayuntamiento de Bazt-Eizondo (Navarra).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto de Oronoz-Mugaire, solicitado por el Ayuntamiento de Bazt-Eizondo (Navarra), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino «Ximenes de Rada», de Pamplona, y en cuanto a la matrícula de las alumnas, al femenino «Príncipe de Viana», de la misma capital.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine

la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1329/1969, de 19 de junio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Divina Pastora», de Barcelona.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Divina Pastora», de Barcelona, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza; previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto el dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,